CONTRATO Nº 38/2012

ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS PARA EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Entre el Congreso de la Nación, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, representada en este Acto por su Presidente, el **SENADOR JORGE A. OVIEDO MATTO**, con Cédula de Identidad Civil N° 989.122 , con domicilio en 14 de Mayo y Avenida República, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **OLI SERVICE S.R.L.**, con R.U.C Nº **80021141-3**, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle 25 de mayo 871 y Avda. Estados Unidos, representada en este acto por **HUGO LOPEZ COLINA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.047.384, conviene en celebrar el presente contrato, correspondiente a la contratación directa N° 33/12 y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación a los servicios de alquiler de un equipo de fotocopiadora con capacidad de quince mil o más copias mensuales y un equipo con capacidad de cuarenta mil o más copias mensuales para el Parlamento del Mercosur, que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, de acuerdo al contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato.
b) La Contratación Directa N° 33/12 con las especificaciones técnicas.
c) La comunicación de adjudicación de la Contratación Directa N° 33/12.
d) La oferta y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA.**

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.-

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, comprende la provisión de 2 (dos) equipos de fotocopiadoras en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión en los lugares que el **CONTRATANTE** solicite.

La cantidad de equipos podrá ser aumentada o disminuida, de acuerdo a las necesidades de la **CONTRATANTE**, por nota oficial emitida por el **CONTRATANTE**, y los equipos proveídos deberán ser de las mismas características a los detallados en la oferta.

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

El **CONTRATISTA** realizará revisiones periódicas a los equipos y hará cuando lo considere conveniente o le sea requerida por el **CONTRATANTE**, los mantenimientos preventivos y correctivos, ajustes del sistema y reparaciones. El **CONTRATISTA** remplazará en caso de que el equipo deba estar fuera de servicio para reparación, por otro similar o superior.
El **CONTRATISTA** no asume ninguna responsabilidad por servicios o cambios de repuestos ocasionados por accidentes, uso indebido del sistema, negligencia, impericia, daños ocasionados por sobrecarga, descargas eléctricas o cualquier otra causa imputable a el **CONTRATANTE** cuya acción determine que el sistema no opera a satisfacción de El **CONTRATANTE**, en cuyo caso deberá abonar la reparación a tarifa regular de El **CONTRATISTA**, previa presentación de presupuesto que deberá ser aprobado mediante Orden de Trabajo y/o Servicio. Los reclamos existentes serán canalizados a través de la Oficina del Parlamento del Mercosur. El **CONTRATISTA** proveerá para el funcionamiento del sistema todos los materiales e insumos para la realización de las copias, tóner, cuchillas, revelador, cartucho de copias, cilindro, foto receptor, placas electrónicas, fuente de poder y otros que sean necesarios con excepción de papel que será suministrado por el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** además proveerá la mano de obra necesaria para la realización de cualquier tipo de servicio de mantenimiento preventivo requerido por el sistema. Para el inicio del contrato deberá presentar un formulario de contador de copias realizado, el cual será firmado por ambas partes y será requerido para la facturación. El contador de copias del sistema servirá como índice para la validación inicial y para el cierre será registrada en el último día hábil de cada mes.
Queda expresamente entendido que en la prestación de servicios resultantes de este instrumento, ninguna responsabilidad cabrá a el **CONTRATISTA** por cualquier accidente personal o patrimonial que ocurra a terceros, excepto los que puedan ser atribuidos directa y exclusivamente a actos u omisiones de sus representantes, no pudiendo, por lo tanto, el presente instrumento afectar las responsabilidades que cabe al **CONTRATANTE** por accidentes que puedan ocurrir a terceros.
El **CONTRATISTA**, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño proposital o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis por daños emergentes.
El **CONTRATISTA**, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.
La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** asume todos los riesgos de la prestación del servicio.
El **CONTRATISTA** garantiza el libre acceso a los auditores del **CONTRATANTE**, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones sólo en relación con este contrato.
El **CONTRATANTE** deberá permitir el acceso a los lugares donde se realizarán los servicios al personal autorizado del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL.

El **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por el **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y desde firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el contrato, podrán ser prorrogadas por el **CONTRATANTE**, en el siguiente caso:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del contrato.-

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oilservice s.r.l.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Planilla de Precios								
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cant.	Presentación	Unidad de Medida	Precio por copia
1	8016150 4-001	*- Alquiler de Fotocopiadoras:* • *1 equipo con capacidad 40 mil o más copias mensuales.* • *1 equipo con capacidad 15 mil o más copias mensuales.* *- CARACTERISTICAS:* o *Tecnología digital.* o *Velocidad de copiado: de 40 copias por minuto para equipos de 40 mil. / de 15 copias por minuto para equipos de 15 mil.* o *Sistema dúplex de copiado para copias doble faz para las máquinas de 40 mil o más copias mensuales.* o *Compaginador y engrampado automático de copias para las máquinas de 40 mil o más copias mensuales (Finisher)* o *Alimentador automático.* o *Suministro de papel como mínimo de 500 hojas.* o *Deberá realizar reducciones y ampliaciones variables.* o *Deberá poseer contador de copias.* o *Escáner.* o *Configuración para funcionamiento en red por parte del prestador.* o *Separador de juegos de copias (hasta 20 copias)* o *Los equipos deberán venir acompañados de sus respectivas mesas para su ubicación y puesta en funcionamiento.* ***- Sistema de pago por copias.*** *- Los equipos ofertados, podrán ser nuevos, también se aceptarán equipos en buen estado de funcionamiento, cuya fecha de fabricación no sea anterior al año 2011, para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada del año de fabricación. Con la oferta se deberá aclarar marca, procedencia, caracteristicas básicas y año de fabricación.* *- En caso de que algún equipo quede fuera de servicio, el mismo deberá ser reemplazado de forma inmediata por otro de igual característica, dentro de los 180 min. de haber recibido el informe de fuera de servicio.* *- La Convocante podrá solicitar equipos adicionales, para eventos especiales, bajo las mismas condiciones y con las mismas caracteristicas que los equipos ofertados* - La Institución se reserva el derecho de verificar in situ el estado de los equipos ofertados.	*Konica Minolta*	*Japón*	1	*Unid.*	*Unid.*	*85 Gs.*

En la oferta presentada que es de Gs. 85.- (Guaraníes Ochenta y Cinco) por cada copia comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y en el precio que se considera para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene a establecer que el valor mínimo de la prestación será de **Gs. 6.500.000.- (Guaraníes seis millones quinientos mil)** el valor máximo, dependiendo de las necesidades del **CONTRATANTE**, hasta la suma de **Gs. 13.000.000.- (Guaraníes trece millones) PLURIANUAL;** hasta el 31 de diciembre de 2013 distribuidos de la siguiente forma: en el año 2012 hasta la suma de **Gs. 3.000.000- (Guaraníes tres millones)** y en el año 2013 hasta la suma de **Gs. 10.000.000- (Guaraníes diez millones)** y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias pre calculadas por esta razón.

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago por la prestación del servicio será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", recursos previstos en el presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2012 y 2013, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda. El formulario de contador de copias realizado, firmado por ambas partes, servirá como único documento requerido para la facturación, la cuál será mensual. El contador de copias del sistema servirá como índice para la validación inicial y para el cierre será registrada en el último día hábil de cada mes. De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003.
El **CONTRATISTA**, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el **CONTRATISTA** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el contrato, pagará a la **CONTRATANTE** por cada hora o fracción de hora de atraso en la provisión, una multa equivalente a 10% (diez por ciento) del importe total de cada provisión, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
La aplicación de esta multa no limitará el derecho del **CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA**.- la penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones serán causales de Rescisión del Contrato.
Con la presentación de la factura mensual deberá acompañar el recibo de dinero original de la transferencia recibida como pago de la factura anterior, caso contrario no se recibirá dicha factura.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar a EL **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del contrato las indicadas seguidamente:
a. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**.-
b. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.-
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.-
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
e. Por suspensión del servicio, imputable al **CONTRATISTA**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003.-
Si el **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.-

HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad del **CONTRATANTE**:
a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.-
Si el **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al **CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR.

EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-
Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-
a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.-
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El **CONTRATANTE** para la ejecución de este contrato, designa como su representante al Presidente del Congreso de la Nación, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente contrato.-
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** confirma que se haya plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este Contrato.

HUGO LÓPEZ OOLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2051/2003 y la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

EN FÉ DE LO CUAL, el CONTRATANTE y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por (6) seis páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil doce.-

HUGO LOPEZ COLINA
CONTRATISTA
HUGO LÓPEZ COLINA
Apoderado General
Oliservice s.r.l.

JORGE A. OVIEDO MATTO
CONTRATANTE